

485

CONVENIO.- Entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, en adelante "LA CTM", representada por su Presidente Dr. Eduardo A. Solari y por su Secretario Sr. Ramón J. Vinci, con Sede en la Avenida Leandro N. Alem 449 de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina por una parte y por otra parte la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su Rector Samuel Lichtensztejn, con domicilio en la Avenida 18 de Julio de la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, se conviene en celebrar el presente convenio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- LA CTM y LA UNIVERSIDAD manifiestan su intención de promover la asistencia y cooperación recíproca mediante el estímulo, la intensificación y extensión del estudio, promoción y ejecución de tareas de investigación y desarrollo científico y tecnológico, prestación de servicios y la formación de recursos humanos de acuerdo a las competencias que establecen sus respectivas normas orgánicas.-----

SEGUNDA.- A partir de la fecha del presente convenio, y a fin de dar cumplimiento a sus objetivos, LA UNIVERSIDAD coordinará sus actividades a través de la División Servicios del Interior, en la figura de su Director, el que será responsable de concretar con LA CTM las tareas específicas a realizarse. En caso de ser necesario por el carácter de las tareas, las actividades que se inicien en forma conjunta a partir de la vigencia del presente acuerdo serán protocolizadas y contendrán las características propias y particulares del trabajo a emprenderse, las que se registrarán por las normas que aquí se establecen y constituirán anexos del presente.-----

TERCERA.- Ambas Instituciones contribuirán a los objetivos previstos mediante las siguientes posibles actividades: -----

a) Facilitando el acceso y utilización por parte de los científicos y becarios

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*E. A. Solari*

rios de las instalaciones, equipos, publicaciones especializadas, etc., para el cumplimiento de programas de investigación y trabajos de tesis o de becas para la realización de trabajos técnicos y de asesoramiento.-----

b) Organizando eventos científicos (congresos, simposios, reuniones, etc.) - para el tratamiento de asuntos de interés para la coordinación de actividades o para el estudio de cuestiones relacionadas con los objetivos del presente convenio.-----

c) Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.---

CUARTA.- Las partes podrán establecer todos los mecanismos posibles que permitan una relación permanente entre científicos, técnicos y grupos de trabajo de las Instituciones signatarias con el objeto de posibilitar la cooperación necesaria entre ellos.-----

QUINTA.- En todos los casos las partes conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.-----

SEXTA.- Las partes podrán adoptar las medidas administrativas y legales que estimen convenientes para la asistencia mutua en problemas jurídicos, administrativos y financieros para posibilitar la mayor eficiencia y agilidad de sus acciones.-----

SEPTIMA.- El presente convenio tendrá una duración de dos años y se renovará de pleno derecho por iguales períodos por el solo vencimiento del plazo, a menos que alguna de las partes notificara fehacientemente a la otra su intención de no renovarlo, con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días de su vencimiento.-----

OCTAVA.- Para la dilucidación de cualquier controversia que se suscite durante la ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de Salto Grande con renuncia expresa a cualquier-

rios de las instalaciones, equipos, publicaciones especializadas, etc., para el cumplimiento de programas de investigación y trabajos de tesis o de becas para la realización de trabajos técnicos y de asesoramiento.-----

b) Organizando eventos científicos (congresos, simposios, reuniones, etc.) - para el tratamiento de asuntos de interés para la coordinación de actividades o para el estudio de cuestiones relacionadas con los objetivos del presente convenio.-----

c) Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.---

CUARTA.- Las partes podrán establecer todos los mecanismos posibles que permitan una relación permanente entre científicos, técnicos y grupos de trabajo de las Instituciones signatarias con el objeto de posibilitar la cooperación necesaria entre ellos.-----

QUINTA.- En todos los casos las partes conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.-----

SEXTA.- Las partes podrán adoptar las medidas administrativas y legales que estimen convenientes para la asistencia mutua en problemas jurídicos, administrativos y financieros para posibilitar la mayor eficiencia y agilidad de sus acciones.-----

SEPTIMA.- El presente convenio tendrá una duración de dos años y se renovará de pleno derecho por iguales períodos por el solo vencimiento del plazo, a menos que alguna de las partes notificara fehacientemente a la otra su intención de no renovarlo, con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días de su vencimiento.-----

OCTAVA.- Para la dilucidación de cualquier controversia que se suscite durante la ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de Salto Grande con renuncia expresa a cualquier-

otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

A los efectos legales LA CTM constituye domicilio en la calle Convención --

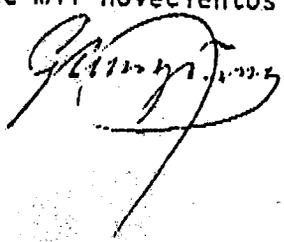
1343 Piso 10 de la ciudad de Montevideo y LA UNIVERSIDAD en el domicilio --

constituido en la comparecencia.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a --

iguales efectos, en la ciudad de Montevideo a los 5 días del mes de junio

de mil novecientos ochenta y siete.-----



E. A. Lami

